

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1285-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 15 diciembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N.º 9165-2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, mediante el cual **PACHECO ROJAS KATENINE LUZ**, identificada con DNI N° 45686863, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **PACHECO ROJAS KATENINE LUZ**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **SALON DE BELLEZA**, en el inmueble ubicado en la **AV. GALVEZ BARRENECHEA NRO. 1005 – SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado corresponde a **SALON DE BELLEZA** registrado con el **Código CIU 093-0-2-02**, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. GALVEZ BARRENECHEA JOSE (EX PRINCIPAL) NRO. 1005 TDA. 01 MZ. C18 LT. 30 URB. CORPAC – 3RA ZONA SUR – SAN BORJA**, con zonificación residencial de densidad alta (RDA), cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, **NO ES COMPATIBLE** en el predio.

Que, la **Sexta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza N° 602-MSB y sus Modificatorias** - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, que prescribe que "*En los casos donde el uso es **NO CONFORME** de acuerdo al marco legal vigente; se podrá otorgar licencia de funcionamiento, sólo para el uso aprobado por la Municipalidad, para el que se emitió la licencia de edificación. Asimismo, para aquellos predios que se les emitió Licencia de Edificación para Tienda o Local Comercial donde el uso es **NO CONFORME** de acuerdo al marco legal vigente, se otorgará sólo los siguientes giros: (...) **i. Salón de Belleza** (...)* Por ello, adjunta a folio 09 la **Licencia de Obra N° 062-2004** de fecha 16.02.2004, del **predio ubicado en Av. Jose Galvez Barrenechea Esg. William Gilbert Mz. C-18, Lt. 30 Corpac, para el uso de Comercio**; en consecuencia, **ES FACTIBLE** aplicar lo invocado en la norma antes precitada.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 05 al 07 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N° 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como "*al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja*"; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N° 3008553101401001** con un área de **37.64m²** (primer piso), que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada.





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1285-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado desde las **08:00 horas hasta las 21:00 horas**, éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso i) del literal A del artículo 13° de la Ordenanza N° 602-MSB y sus Modificatorias, que aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Residenciales (RDB-RDM-RDA) será de 07:00 hasta las 21:00 horas."*, en ese sentido, el horario solicitado es factible de autorizar.

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro de **SALÓN DE BELLEZA**, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 42° de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N° 1246-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 15 de diciembre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **PACHECO ROJAS KATENINE LUZ**, identificada con DNI N° 45686863, en el local ubicado en la **AV. GALVEZ BARRENECHEA JOSE (EX PRINCIPAL) NRO. 1005 TDA. 01 MZ. C18 LT. 30 URB. CORPAC – 3RA ZONA SUR – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **SALON DE BELLEZA**; con un área de **37.64m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 08:00 horas hasta las 21:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8614**.

ARTICULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1285-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.



ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CENSO

HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/acld
C.C. UAD, UF.
PACHECO ROJAS KATENINE LUZ
CA. CAÑÓN DEL PATO NRO. 239 DPTO. 101 URB. TAMBO DE MONTERRICO - SURCO

LICENCIA N°: 0008614

EXP. N° : 9165-2022

COD. CATASTRAL :
3008553101401001

RES. N° : R.U. 1285-2022

FECHA : 15/12/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
PACHECO ROJAS KATENINE
LUZ

UBICACIÓN :

AV. GALVEZ BARRENECHEA
JOSE (EX PRINCIPAL) NRO. 1005
TDA. 01 MZ.C18 LT.30 CORPAC
3RA ZONA SUR - SAN BORJA

AREA : 37.64 100.00 (%)

HORARIO : 08:00
21:00

GIRO :

SALON DE BELLEZA

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO
MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES.
SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO
PARA ELLO ART 6° DE LA ORD N°
602-MSB Y SUS MODIFICATORIAS

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008614

EXP. N° : 9165-2022

COD. CATASTRAL : 3008553101401001

RES. N° : R.U.1285-2022

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

PACHECO ROJAS KATENINE LUZ

Conductor del negocio ubicado en:

**AV. GALVEZ BARRENECHEA JOSE (EX PRINCIPAL) NRO. 1005 TDA. 01 MZ.C18 LT.30
CORPAC 3RA ZONA SUR - SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

SALON DE BELLEZA

HORARIO DE ATENCION :

08:00
21:00

AREA : 37.64

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 15 de Diciembre de 2022

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES
COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA
ELLO. ART. 6° DE LA ORD. N° 602-MSB Y SUS
MODIFICATORIAS.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIAL DE DESARROLLO URBANO Y CATEDRATA
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales